



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se avoca conocimiento de la presente causa mortuoria recibida por competencia, del Juzgado

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P. se **INADMITE** la presente demanda de sucesión del causante LAURENTINO MONTOYA, demandado por GERMAN RICARDO MONTOYA SUAREZ, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Infórmese y acredítese las deudas de la sucesión (núm. 5º, art. 489 ídem).

2. Se dé cumplimiento a lo exigido en el núm. 6º del art. 489 ídem, aportando el avalúo de los bienes relictos del causante de acuerdo a lo dispuesto en el art. 444 ídem. Se aclara que si se sugiere avalúos comerciales de los bienes, debe aportarse el avalúo realizado por peritos especializados, y en caso de proponer avalúos catastrales, aportar los avalúos catastrales oficiales.

3. Vincular a todos los herederos del causante, cónyuge o compañera permanente sobreviviente, para los efectos previstos en el art. 492 del C.G.P., debiendo allegar prueba que acredite la calidad y datos físicos y virtuales de ubicación (Ley 2213 de 2022).



4. Se advierte a los interesados en esta sucesión que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer a la abogada LUISA MARIA MENDIETA CHAPARRO como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Olga Infante Lugo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c1e1c95ab3d777529e03b0ef64f89c3013b3f0199e0a0e088f75d1635673ec**

Documento generado en 13/07/2022 10:37:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>